



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO REGIONAL

Nº 0027 - 2019-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

09 MAY 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de Mayo del año 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto N° 05, concerniente al “Proyecto de Acuerdo Regional respecto a la transferencia de proyectos de obras de Electrificación Rural a las concesionarias eléctricas”, de acuerdo a la norma vigente; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que “los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 4° señala que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”. Así mismo el artículo 5° establece: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, en el artículo 17.1 -FUNCIÓN NORMATIVA, señala: “El Consejo Regional ejerce su función normativa mediante el debate y aprobación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional, así como su interpretación, modificación y derogación en concordancia con los procedimientos establecidos por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el presente Reglamento. Asimismo, comprende el debate y aprobación de las modificaciones al presente Reglamento Interno. El Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del departamento de Cajamarca.

Que, la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28479, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. El artículo 56° establece: “Los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda. Las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado o ADINELSA, con contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán tramitar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como Sistema Eléctrico Rural”. Sin embargo, el presente artículo ha sido declarado nulo sin efecto retroactivo de conformidad con el Expediente N° 2833-2013, recaído en el proceso de Acción Popular, publicado el 28 octubre 2015;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, en el artículo 3° señala: “...los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”. Además el artículo 18° señala: “Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales”;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 107° señala: “Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a

1





“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO REGIONAL N° 0027 - 2019-GR.CAJ-CR

la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad”;

Asimismo, el artículo 108° del mismo Reglamento señala: “La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada”;

Que, mediante Oficio N°127-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de Marzo del 2019, el Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen, remite al Consejero Delegado, Ernesto Samuel Vigo Soriano, lo siguiente: “Transferencia de Proyectos de Electrificación. (...) elevar a su Despacho los oficios de la referencia, a fin de que se sirva disponer se proponga ante el pleno del Consejo Regional, se delegue la transferencia de los proyectos de electrificación rural para su operación y mantenimiento, al sector correspondiente. (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2019-GR.CAJ-SGO/ERGT, de fecha 26 de Marzo del 2019, el Coordinador de Obra, Ing. Edwin Richard Goicochea Torres, remitido al Sub Gerente de Operaciones, Ing. Guly Guevara Gálvez, Sub Gerente de Operaciones; concluye: “se recomienda, se dé continuidad a los trámites y gestiones realizados, teniendo en cuenta que existe un pronunciamiento legal, con opinión favorable por parte del área de asesoría jurídica a la transferencia de obras de electrificación rural”;

Que, mediante Oficio N°100-2019-GR.CAJ-GRI/SGO, el Ing. Guly Guevara Gálvez, Sub Gerente de Operaciones, remite Opinión Técnica al Ing. Guillermo Espinoza Rodas, Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2019-GR.CAJ/DRAJ/KICH, de fecha 15 de Abril del 2019, la Abg. Karina Loja Chávez, concluye: “(...) resulta PROCEDENTE; la suscripción de Contratos cuyo objeto es que el Gobierno Regional entregue en calidad de Cesión en Uso y a título gratuito a las Empresas Regionales de Servicios Públicos de Electricidad; establecidas en el Anexo N°01 y Anexo N°02; para su operación, mantenimiento y administración comercial (...)”;

Que, mediante Oficio N° 354-2019-GR.CAJ.DRAJ de fecha 16 de Abril del 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Leoncio Moreano Echevarría, previamente haciendo suyo el contenido en todos sus extremos, remite el Informe Legal N°006-2019-GR.CAJ-DRAJ/KLCH, de fecha 15 de Abril del 2019, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante Dictamen N° 007-2019-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 22 de Abril del 2019, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, opinan favorablemente por aprobar y autorizar la transferencia de Proyectos de Electrificación Rural a las Concesionarias Eléctricas, de acuerdo a la norma vigente.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

- PRIMERO:** **APROBAR Y AUTORIZAR** la Transferencia de los Proyectos de Electrificación Rural a Concesionarias Eléctricas. De acuerdo a la normatividad vigente.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO REGIONAL Nº 0027 - 2019-GR.CAJ-CR

CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pdts. del Consejo Regional

